CONTRATO No.	013-2022
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO
CONTRATATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE DOSQUEBRADAS
NIT	800237760-1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	REGIMEN ESPECIAL
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR:	$8.880.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	2.1.1.2.1.1.4 Comunicación y Transporte
CDP Y FECHA:	021 del 27/09/2022

Entre OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.780.868 de Florencia, Caquetá, actuando en nombre y representación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO de Dosquebradas, en su calidad de Rectora(e), debidamente facultado para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, de una parte y de la otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE DOSQUEBRADAS** NIT 800237760-1, Representante Legal **STIVENS RINCÓN HERNÁNDEZ** CC. 1.087.992.993 de Dosquebradas, y quien para los fines pertinentes se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se rige por las normas de la ley 80 de 1993, Decreto 4791/2008, Decreto 4807 de 2011, de acuerdo al decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 y conforme a la modalidad denominada en el decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1 subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y previas las siguientes consideraciones. **1**. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación REGIMEN ESPECIAL. **2.** Que el presente contrato conforme al estudio previo y análisis del sector lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y el manual de contratación. **3.** Que la documentación del CONTRATISTA y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. **4**. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR ESCOLAR RURAL, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SUS SEDES 1-SANTIAGO LONDOÑO Y 2-FRAILES. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga: 1. Transportar los veinticuatro (24) estudiantes de la zona rural que se encuentran matriculados en la institución educativa Agustín Nieto Caballero en los horarios programados por el supervisor delegado, en óptimas condiciones de calidad y cantidad, con el fin de apoyar y garantizar la accesibilidad de los estudiantes a los programas de educación pública. 2. Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos, seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico - mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la Ley establezca para el caso. 3. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general. 4. Registro de Ejecución: El Contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios excediendo el valor contratado y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato, igualmente abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones de las supervisoras. 5. Asumir dentro de los costos del contrato, el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo. 6. El conductor debe contar con teléfono móvil mediante el cual pueda ser permanentemente contactado por parte del personal que requiere el transporte, la empresa de transporte y las supervisoras del contrato. 7. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos. 8. Contar con el suficiente personal a fin de cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio. 9. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio. 10. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para la I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO. 11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías de los vehículos exigidos por el contrato tales como: SOAT, póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, póliza de responsabilidad civil contractual

por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichas certificaciones deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción. 12. Llevar un (1), adulto acompañante, quien deberá conocer, el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del decreto 0348 de febrero de 2015. 13. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato para todos y cada uno de los trayectos. 14. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. 15. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social integral y demás aportes si a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá presentar junto con la factura de cobro certificación en forma escrita para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 32 de Ley 1150 de 2007, será cargo exclusivo del Contratista todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee. 16. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el decreto 0348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar. 17. Lo vehículos deberán tener como mínimo los siguientes elementos: Llanta de repuesto, espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal, pitos adicionales de emergencia en funcionamiento, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios por vehículos. 18. Las demás que se le asignen y que se deriven del objeto contractual.

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

RUTA	RECORRIDO	Distancia	No.
1	ALTO DEL TORO A LA SEDE CENTRAL, IDA Y REGRESO.	3.4	1
1	ALTO DEL TORO A LA SEDE 1-SANTIAGO LONDOÑO, IDA Y REGRESO.	3.4	1
1	ALTO DEL TORO A LA SEDE 2-FRAILES, IDA Y REGRESO.	3.4	5
2	ALTO DEL OSO A LA SEDE CENTRAL, IDA Y REGRESO.	4.7	7
2	ALTO DEL OSO A LA SEDE 1-SANTIAGO LONDOÑO, IDA Y REGRESO.	4.7	2
2	ALTO DEL OSO A LA SEDE 2-FRAILES, IDA Y REGRESO.	4.7	8
TOTAL			24

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de $8.880.000 (Ocho millones ochocientos ochenta mil pesos m/c.). La IE AGUSTIN NIETO CABALLERO cancelará al Contratista la suma pactada en el contrato mediante dos pagos, previa entrega del informe de prestación del servicio a entera satisfacción, por parte de las supervisoras, dichos pagos se realizarán por medio de transferencia electrónica. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato va desde el 03 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2022, para un total de 37 días hábiles de clases. PARAGRAFO: Si por cualquier motivo durante la vigencia del contrato se suspenden las clases por uno o varios días, se correrá la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando haya modificación al calendario académico, de lo contrario, se cancelará el equivalente a los días correspondientes al servicio prestado. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO**: El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte terrestre al Establecimiento Educativo según se especifica en la propuesta que hace parte integral de este contrato y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad vigentes, el contratante realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El

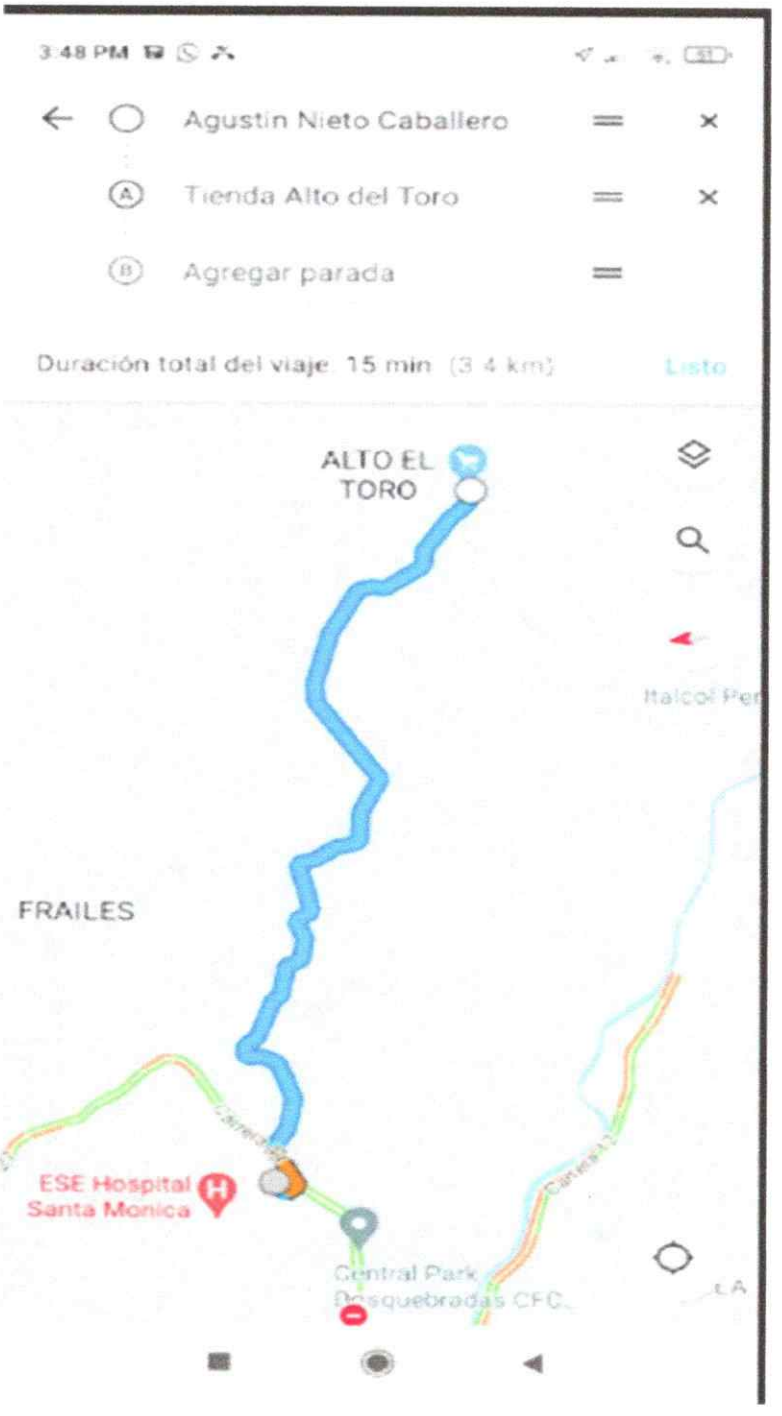
CONTRATISTA o INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO, se obliga a reservar la suma de $8.880.000 (Ocho millones ochocientos ochenta mil pesos m/c.), que será tomada del presente presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2022 Transferencia Específica, RUBRO 2.1.1 Gastos Generales, Numeral 2.1.1.4 Comunicación y Transporte, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 021 del 27/09/2022. **SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN: ESPECIFICACIONES DESCUENTOS DE LEY Y PAGO DE ESTAMPILLAS.** El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para que le deduzca del pago que le realizará por concepto del presente contrato: Retefuente 3.5%, Reteica 0.009%, Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor 3%, Estampilla Pro-Cultura 0.5% y Tasa Pro-Deporte y Recreación 2%. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo en lo previsto en inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicha ley, así mismo EL CONTRATANTE o **IE AGUSTÍN NIETO CABALLERO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículo 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de este si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la institución En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Será ejercida por CAROLINA HURTADO QUINTANA con c.c. No. 24.695.115 de Dosquebradas, Coordinadora de la Jornada Mañana Sede Central y LUZ ALEYDA HENAO RAMIREZ con c.c. No. 42.107.451 de Pereira, Coordinadora de las Sedes 1-Santiago Londoño y Sede 2-Frailes, quienes deberán certificar el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato, certificación que se convierte en requisito para efectuar el respectivo pago, el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA elaboraran acta de liquidación. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente, el presente CONTRATO, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización de la institución expresamente por escrito. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. **DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80/1993, ley 1150/2007, y a los siguientes mecanismo alternativos de solución de conflictos: a)Acuerdo b)Transacción c)Conciliación d)Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96, con los siguientes anexos: Fotocopia del RUT, del documento de identidad, de la cámara del comercio, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales, pago de sistema de seguridad social, hoja de vida y certificación bancaria. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista ni con el personal que el prestador del servicio utilice para la ejecución del objeto. **DÉCIMA SEXTA. VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario

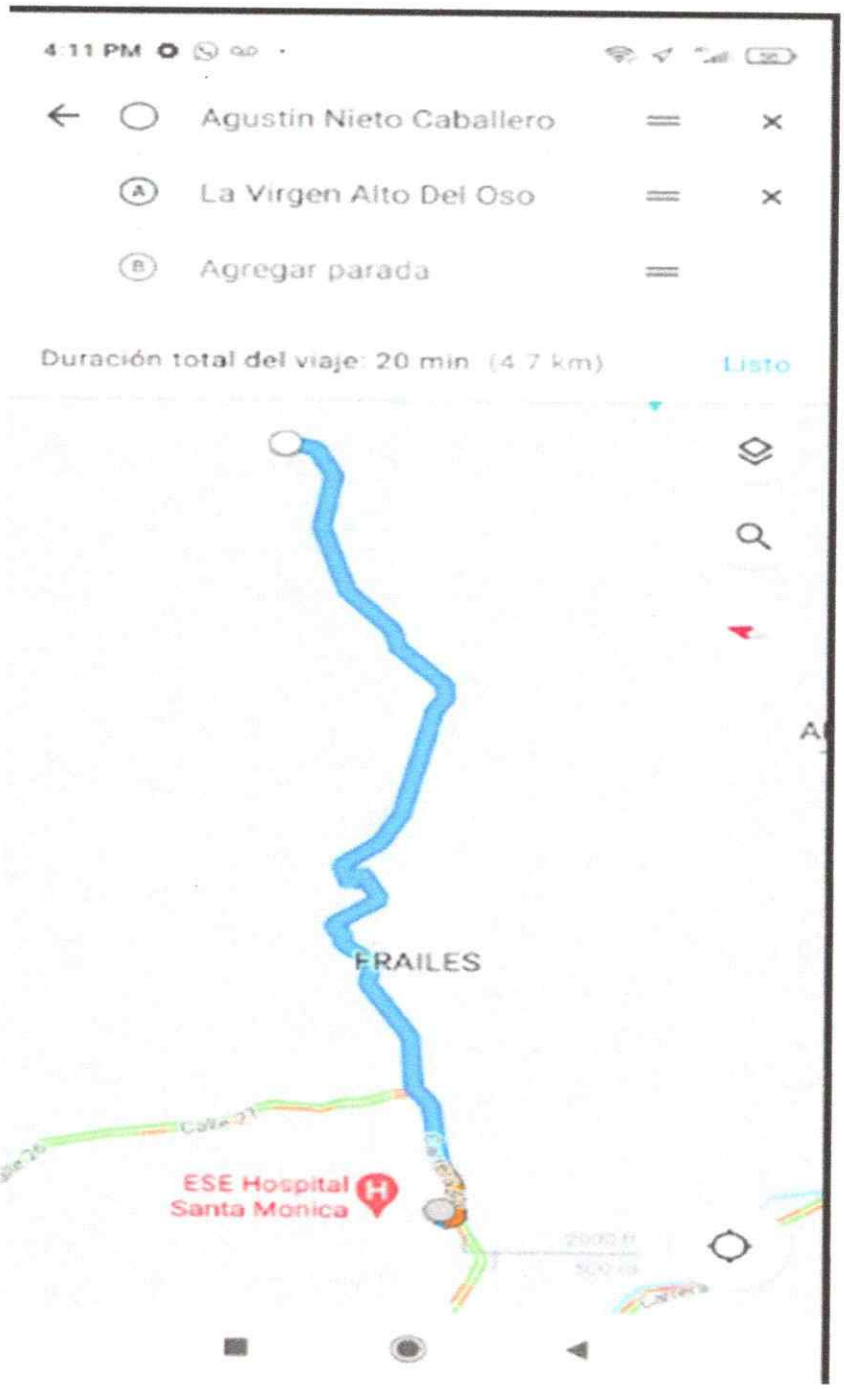
modificar las cantidades y/o el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificatorio u otrosí y un acta firmada entre LA INSTITUCION EDUCATIVA, y EL CONTRATISTA, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Las adiciones tanto las relativas al valor como las atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con las normas previstas. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Dosquebradas, Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO, teléfono (606)7514960 y para efectos de notificación el CONTRATISTA señala como dirección MZ 46 CA 16 Barrio Bombay 1, Dosquebradas.

Para constancia se firma por los intervinientes en Dosquebradas el día 29 de septiembre de 2022.

OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS
C.C. No. 40.780.868 de Florencia, Caquetá
Rectora(e) I.E. AGUSTÍN NIETO CABALLERO
Contratante

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DE DOSQUEBRADAS
NIT 800.237.760-1
Contratista


3:48 PM
Agustin Nieto Caballero
Tienda Alto del Toro
Agregar parada
Duración total del viaje: 15 min (3.4 km)
Listo
ALTO EL TORO
FRAILES
ESE Hospital Santa Monica
Central Park Dosquebradas CFC


4:11 PM
Agustin Nieto Caballero
La Virgen Alto Del Oso
Agregar parada
Duración total del viaje: 20 min (4.7 km)
Listo
FRAILES
ESE Hospital Santa Monica

TRANSPOTE ALUMNOS ALTO DEL OSO Y ALTO DEL TORO

No	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	VEREDA	TELEFONO
	SEDE UNO			
1	DUQUE TRUJILLO YESENIA	4° C	ALTO DEL OSO	3147549669
2	CRUZ ARCILA MARIA JOSE	5° C	ALTO DEL TORO	3113246771
3	BARRERA VALLEJO MARIA ALEXANDRA	5° C	ALTO DEL OSO	3116307689
	SEDE DOS			
4	CARDONA LARGO JUAN ESTEVAN	1° C	ALTO DEL TORO	3148491130
5	HINCAPIE LOPEZ HELEN	1° C	ALTO DEL OSO	3127731627
6	GARCIA GIRALDO JENIER CAMILO	2 ° A	ALTO DEL OSO	3226893795
7	DELGADO MOLINA JHOAN STIVEN	2 ° A	ALTO DEL OSO	3016252963
8	GOMEZ SANCHEZ EDIE SANTIAGO	3° A	FRAILES ALTO	3207248210
9	VINASCO VILLADA JOHAN ALEJANDRO	3° A	ALTO DEL OSO	3205240879
10	OCAMPO LOPEZ GERONIMO	3° A	ALTO DEL TORO	3227591508-3148055938
11	GARCIA ESPINOSA ALLISON	3° A	ALTO DEL TORO	3215604812
12	JARAMILLO MORALES MARIA JOSE	3° B	ALTO DEL OSO	3103909667
13	TORO VALENCIA JERONIMO	3° B	ALTO DEL OSO	3005521140
14	GOMEZ RUIZ SAMUEL	5° A	ALTO DEL OSO	3106631441
15	MORALES SEPULVEDA SALOME	5° A	ALTO DEL TORO	3103909667
16	VALLEJO GUTIERREZ ANDRES FELIPE	5° A	ALTO DEL OSO	3122252436
	JORNADA MAÑANA			
17	CRUZ TRUJILLO NICOL DAYANA	6° A	ALTO DEL OSO	3147549669
18	SANCHEZ VANEGAS MANUEL ALEXANDER	6°A	ALTO DEL OSO	3207248210
19	VELASQUEZ GALVIS DANIEL	6°A	ALTO DEL OSO	3206917024
20	ISAZA CARDONA CRISTIAN CAMILO	6° C	ALTO DEL OSO	3136483137
21	FRANCO NARANJO DIEGO ALEXANDER	7° C	ALTO DEL TORO	3132267813
22	VALLEJO GUTIERREZ KAREN DAYANA	8° B	ALTO DEL OSO	3122252436
23	MORALES ANDICA MARITZA ESMERALDA	11° A	ALTO DEL OSO	3233284117
24	TAPASCO SOTO BRANDO STEVEN	11° A	ALTO DEL OSO	3145751685

TRANSPORTE ALTO DEL OSO BACHILLERATO

NOMBRE DEL CONDUCTOR	JORGE DUQUE COTACTO No 3155342121
CARRO:	JEEP ROJO EXTRALARGO
PLACA:	UIJ 181
RUTA	RECOGE EN LAS TRES CRUCES
HORA:	05:40:00 a.m. Y REGRESO A LAS 12:00 M
NUMERO DE LA INSTITUCION	606-7514960 EXTENSION 105 COORDINACION 101 SECRETARIA

TRANSPORTE ALTO DEL OSO PRIMARIA

NOMBRE DEL CONDUCTOR	HORACIO DUQUE CONTACTO No 3213036143
CARRO:	JEEP ROJO EXTRALARGO
PLACA:	UNA 378
RUTA	RECOGE MAS ABAJO DE LAS TRES CRUCES -AL COLEGIO
HORA:	05:40:00 a.m. Y REGRESO A LAS 12:00 M
NUMERO DE LA INSTITUCION	606-7514960 EXTENSION 105 COORDINACION 101 SECRETARIA

TRANSPORTE ALTO DEL TORO PRIMARIA Y BACHILLERATO

NOMBRE DEL CONDUCTOR	SIMEON CONTACTO No 3234859977
CARRO:	JEEP WILLY ROJO
PLACA:	WSI 266
RUTA	RECOGE EN EL ALTO DEL TORO
HORA:	05:40:00 a.m. Y REGRESO A LAS 12:00 M
NUMERO DE LA INSTITUCION	606-7514960 EXTENSION 105 COORDINACION 101 SECRETARIA